

Observación G37: Control de Retiros y Dividendos percibidos por personas naturales afectas al IGC. (Corregible por Internet)

Según los antecedentes que cuenta el SII, los retiros y/o dividendos informados por sociedades en las que es propietario y/o participa, no se encontrarían totalmente declarados, de acuerdo a información declarada en códigos 104, 105 o 152.

Códigos: 3; 7; 32; 104; 105; 133; 152;

Explicación:

Su declaración está observada, porque no ha declarado correctamente los retiros o dividendos percibidos en el año calendario de sociedades en las que participa.

Por lo tanto, efectúe las verificaciones que a continuación se indican, a fin de establecer la validez de las rentas declaradas:

- Respecto de las rentas por concepto de retiros y/o dividendos recibidas por inversiones en otras empresas, que no se encuentren incorporadas a la actividad que declara en base a contabilidad completa, se aconseja verificar que dichas rentas hayan sido incorporadas a la base imponible del impuesto Global Complementario o Adicional, teniendo como sustento los Certificados emitidos por las respectivas empresas que a continuación se indican:

Codigos 104, 105:

- Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR. Formulario 1948
- Certificado N° 71 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia. Formulario 1949
- Certificado 15: sobre reinversión de utilidades en otras empresas que llevan contabilidad completa, según normas del N° 2, de la letra a), del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
- Certificado 16: sobre situación tributaria definitiva de los retiros destinados a reinversión, según normas del n° 2, de la letra a), del artículo 14 de la ley sobre impuesto a la renta
- Certificado N° 43 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate, efectuados por bancos, corredores de bolsa y demás personas que intermedien a su nombre en fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privados, de acuerdo a los artículos 81, 82 y 86 de la ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.
- Certificado N° 44 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate de cuotas, efectuados por Fondos de Inversión, Fondos Mutuos y Fondos de

Inversión Privados, de acuerdo a los artículos 81 y 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.

Código 152.

CERTIFICADO: Los mismos Certificados indicados en código 104 o 105, respecto de las rentas exentas.

- Respecto de las rentas por concepto de retiros y/o dividendos recibidas por inversiones en otras empresas, que se encuentren incorporadas a la actividad que declara en base a contabilidad completa, se recomienda verificarla con los Certificados emitidos por las respectivas empresas ya indicados en el primer párrafo.
- Respecto de rentas por concepto de retiros percibidos de sociedades en las que participa, declaradas en 104 debe verificar que el monto de PPM puesto a disposición por la Sociedad, informado en Declaración Jurada 1837 durante el Año Tributario anterior, haya sido informado como retiro en el mes en que presentó su Declaración Anual Formulario 22 del Año Tributario anterior, en la respectiva Declaración Jurada.

Si los valores declarados en los códigos 104, 105, 152 son inconsistentes, puede rectificar a través de Internet.

Documentación Asociada:

- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Contrato de arriendo del BR.
- Registros Rentas Atribuidas Propias (RAP), Fondo de Utilidades Financieras (FUF), Rentas exentas e ingresos no renta (REX) y Saldo Acumulado de Créditos (SAC)
- Registros Rentas Afectas a Impuestos (RAI), FUF, REX y SAC.
- Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR.
- Certificado N° 71 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia.
- Certificado N° 43 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate, efectuados por bancos, corredores de bolsa y demás personas que intermedien a su nombre en fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privados, de acuerdo a los artículos 81, 82 y 86 de la ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.

- Certificado N° 44 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate de cuotas, efectuados por Fondos de Inversión, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privados, de acuerdo a los artículos 81 y 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.
- Certificado 15: sobre reinversión de utilidades en otras empresas que llevan contabilidad completa, según normas del N° 2, de la letra a), del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.
- Certificado 16: sobre situación tributaria definitiva de los retiros destinados a reinversión, según normas del n° 2, de la letra a), del artículo 14 de la ley sobre impuesto a la renta.